



UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE ALTO

AMAZONAS

Ley de creación N° 29649

UNIVERSIDAD LICENCIADA

"AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA"

RESOLUCION PRESIDENCIAL N° 004-2026-UNAAA/P

Yurimaguas, 06 de Enero del 2026.

VISTO: el Informe N° 004-2026-UNAAA-OPP/UP, de fecha 06 de Enero del 2026; el Oficio N° 004-2026-UNAAA-OPP, de fecha 06 de Enero del 2026; Informe N° 003-2026-UNAAA-OAJ de fecha 06 de Enero del 2026; y;

CONSIDERANDO:

De conformidad con el artículo 18° de la Constitución Política del Perú, *"La Universidad es la comunidad de profesores, alumnos y graduados (...). Cada Universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las Universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes"*;

Asimismo, la Ley Universitaria – Ley N° 30220, en su artículo 8°, establece que *el Estado reconoce la autonomía universitaria. La autonomía inherente a las Universidades se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la presente Ley y demás normativas aplicables. Esta autonomía se manifiesta en los siguientes regímenes: "(...) 8.4. Administrativo, implica la potestad auto determinativa para establecer los principios técnicas y prácticas de sistemas de gestión, tendientes a facilitar la consecución de los fines de la institución universitaria, incluyendo la organización y administración del escalafón de su personal docente y administrativo; 8.5. Económico, implica la potestad autodeterminativa para administrar y disponer del patrimonio institucional; así como para fijar los criterios de generación y aplicación de los recursos."*; Y el artículo 29° de la citada norma, establece en el párrafo segundo que: *"Una vez constituida una Comisión Organizadora, esta Comisión tiene a su cargo la aprobación del estatuto, reglamentos y documentos de gestión académica y administrativa de la Universidad, formulados en los instrumentos de planeamiento, así como su conducción y dirección hasta que se constituyan los órganos de gobierno que, de acuerdo a la presente Ley, le correspondan"*;

Mediante Resolución de Comisión Organizadora N° 048-2022-UNAAA/CO, de fecha 28 de Marzo del 2022, se aprobó el Estatuto de la Universidad Nacional Autónoma de Alto Amazonas (versión 3.10), señalando en el art. 3°: *"Autonomía Universitaria, la universidad es autónoma en el ejercicio de sus actividades, de conformidad con lo establecido en la Constitución, la Ley Universitaria y demás normas aplicables"*;

Con RESOLUCION VICEMINISTERIAL N° 244-2021-MINEDU, de fecha 27 de Julio del 2021, se resuelve en el artículo 2° Aprobar el Documento Normativo denominado "Disposiciones para la Constitución y funcionamiento de las comisiones organizadoras de las universidades públicas en proceso de constitución"; asimismo, en el inciso d) del numeral 6.1.5. establece las funciones del presidente de la Comisión Organizadora *"Emitir resoluciones en los ámbitos de su competencia"* y el inciso f) establece *"Dirigir la actividad académica y de investigación de la universidad y la gestión administrativa, económica y financiera"*;



UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE ALTO

AMAZONAS

Ley de creación N° 29649

UNIVERSIDAD LICENCIADA

"AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA"

Que, mediante RESOLUCION VICEMINISTERIAL N° 015-2025-MINEDU, de fecha 11 de Febrero del 2025, se resuelve en su artículo 3º: RECONFORMAR la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional Autónoma de Alto Amazonas, la misma que quedara integrada por MARIO ESVEN REYNA LINARES, en calidad de Presidente; ROSEL BURGA CABRERA, en calidad de Vicepresidente Académico, e ITALO WILE ALEJOS PATIÑO, en calidad de Vicepresidente de Investigación.

Que, de acuerdo al Decreto Supremo N° 329-2025-EF, Decreto Supremo que autoriza transferencias de partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2025 a favor de la Reserva de Contingencia, del Ministerio de Defensa y del Ministerio del Interior, establece en su artículo 3º numeral 3.1. que: *"Los Titulares de los pliegos habilitadores en la Transferencia de Partidas autorizada en el numeral 1.1 del artículo 1 y de los pliegos habilitados en la Transferencia de Partidas autorizada en el artículo 2 del presente Decreto Supremo aprueban, mediante resolución, la desagregación de los recursos autorizados en los citados artículos, a nivel programático, dentro de los cinco (5) días calendario de la vigencia del presente dispositivo legal. Copia de la resolución se remite dentro de los cinco (5) días calendario de aprobada a los organismos señalados en el numeral 31.4 del artículo 31 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público"*;

Que, con oficio N° 004-2026-UNAAA-OPP, de fecha 06 de Enero del 2026, se remite el Informe N° 004-2026-UNAAA-OPP/UP, suscrito por el Jefe de la Unidad de Presupuesto (e), donde recomienda se solicite opinión legal y se emita el acto resolutivo para la transferencia de partidas en el Presupuesto Institucional del año fiscal 2025, a favor de la Reserva de Contingencia, del Ministerio de Defensa y del Ministerio del Interior;

Que, a través del Informe N° 0003-2026-UNAAA-OAJ, de fecha 06 de Febrero del 2026, la Oficina de Asesoría Jurídica concluye: *Por legalmente FAVORABLE la aprobación de LA FORMALIZACIÓN DE LA TRANSFERENCIA DE PARTIDAS EN EL PRESUPUESTO INSTITUCIONAL a favor de la reserva de contingencia conforme el decreto supremo N° 329-2025-EF por parte de la Universidad Nacional Autónoma de Alto Amazonas por el importe de S/ 1,088,987 (un millón ochenta y ocho mil novecientos ochenta y siete con 00/100 soles) a la Reserva de Contingencia del Ministerio de Defensa y del Ministerio del Interior;*

Que, estando a lo expuesto y de conformidad con lo establecido en la Constitución Política del Perú, la Ley Universitaria – Ley N° 30220, la Resolución Viceministerial N° 244-2021-MINEDU, la Resolución Viceministerial N° 015-2025-MINEDU, el Estatuto Vigente: el PRESIDENTE DE LA COMISION ORANIZADORA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTONOMA DE ALTO AMAZONAS, en uso de sus atribuciones;

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. –FORMALIZAR LA TRANSFERENCIA DE PARTIDAS EN EL PRESUPUESTO INSTITUCIONAL a favor de la reserva de contingencia conforme el decreto supremo N° 329-2025-EF por parte de la Universidad Nacional Autónoma de Alto Amazonas por el



UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE ALTO

AMAZONAS

Ley de creación N° 29649

UNIVERSIDAD LICENCIADA

"AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA"

importe de S/ 1,088,987 (un millón ochenta y ocho mil novecientos ochenta y siete con 00/100 soles) a la *Reserva de Contingencia del Ministerio de Defensa y del Ministerio del Interior*, según el siguiente detalle:

DE LA:	En Soles
SECCIÓN PRIMERA:	Cobijo Central
PLIEGO	557 Universidad Nacional Autónoma de Alto Amazonas
UNIDAD EJECUTORA	1951: Universidad Nacional Autónoma de Alto Amazonas
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	1: 00 - Recursos Ordinarios
CATEGORÍA DE GASTO	
GASTO CORRIENTE	
2.3 Bienes y Servicios	138,936.00
GASTOS DE CAPITAL	
2.6 Adquisición de Activos no Financieros	950,051.00
TOTAL, EGRESOS	1,088,987.00
=====	=====
A LA:	En Soles
SECCIÓN PRIMERA:	Gobierno Central
PLIEGOS:	009 - Min Economía y Finanzas
UNIDAD EJECUTORA	001 - Administración General
CATEGORÍA PRESUPUESTARIA	9002: Asignaciones Presupuestarias que no Resultan en Productos
ACTIVIDAD	5000415: Administración del Proceso Presupuestario del Sector Público
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	1: 00 - Recursos Ordinarios
GASTO CORRIENTE	
2.0 Reserva de Contingencia	138,936.00
GASTO DE CAPITAL	
2.0 Reserva de Contingencia	950,051.00
TOTAL, EGRESOS	1,088,987.00
=====	=====

ARTICULO SEGUNDO. – ENCARGAR a la Oficina de Planeamiento y Presupuesto de la UNAAA, continue con las acciones que se requieran de acuerdo a Ley.

ARTICULO TERCERO. – NOTIFICAR la presente resolución a los miembros de la Comisión Organizadora de la UNAAA, a la Oficina de Planeamiento y Presupuesto de la UNAAA y a las demás dependencias administrativas de la UNAAA, para conocimiento, cumplimiento y acciones pertinentes.

REGISTRESE, COMUNIQUESE, CUMPLASE Y ARCHIVESE.

UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA
DE ALTO AMAZONAS

DR. MARIO ESVEN REYNA LINARES
PRESIDENTE

DISTRIBUCIÓN:

Presidencia

Vicepresidencias

Oficina de Secretaría General

Dirección General de Administración

Oficina de Planeamiento y Presupuesto